Documento Número: 38097

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117697	220.935.400	44.187.080	52766

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Congreso de la República mediante la Ley 2286 de 2023, por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones, constituye a la ciudad de Medellín como Distrito, brindando facultades para su desarrollo entre otras, la siguiente: Desarrollar e implementar programas y proyectos para la transformación digital del territorio, basados en la innovación, la gobernanza de datos y el fortalecimiento institucional.

Así mismo, se establece que el Distrito podrá definir los parámetros y las metodologías que le permitan la instrumentalización y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la gestión pública y a los servicios ciudadanos. En concordancia con lo anterior, se establece que el distrito Especial definirá los lineamientos, herramientas y espacios que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del tejido social y los ecosistemas de la ciudad para consolidar instrumentos que fortalezcan la innovación, la productividad y la competitividad del Distrito.

De igual modo, el Gobierno Nacional expidió en el año 2022 el Decreto 767, por medio del cual se define la nueva política de Gobierno Digital para Colombia, que propende por la transformación digital pública, se busca fortalecer la relación Ciudadano # Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Se sugiere la siguiente redacción: Las TIC; adicionalmente, la política de gobierno digital hace parte del modelo integrado de planeación y Gestión MIPG.

Esta nueva política contempla las siguientes líneas de acción: tomar decisiones basadas en datos, consolidar un Estado abierto e implementar servicios y procesos inteligentes con el fin de articular las iniciativas dinamizadoras (proyectos de transformación digital y estrategias de ciudades y territorios inteligentes) de la política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán mediante la implementación de soluciones tecnológicas por parte de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin.

En el ámbito local, mediante el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, se adecua la estructura de la Administración Distrital de Medellín, así como las funciones de sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

organismos de pendencias y entidades descentralizadas.

El Decreto 0834 de 2021 expedido por el Alcalde de Medellín "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Innovación Digital.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Específicamente en el artículo 333B se disponen las funciones de la Secretaría de Innovación Digital, siendo relevante resaltar entre estas,
las siguientes:

-Liderar la planeación estratégica en tecnología para la implementación de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes, tomar decisiones basadas en datos, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto e impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

-Planear, dirigir, desarrollar, implementar, controlar y mejorar los servicios de Información y Datos con el fin de habilitar soluciones óptimas e integrales, basadas en la Investigación e Innovación, y el aprovechamiento de los datos.

-Ejercer las acciones necesarias para el buen Gobierno de Tecnología en la entidad y la integración tecnológica de los diferentes procesos dela entidad.

-Asesorar, acompañar y definir políticas en el marco de las tecnologías de la información y la innovación digital para el conglomerado público cuando así sea dispuesto por el gobierno corporativo.

A su vez, en el artículo 333D se establecen las funciones de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, entre las que se encuentran:

-Definir y coordinar la implementación del plan estratégico de Ciudad Inteligente, en asocio con las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

demás entidades del conglomerado, y en concordancia con las orientaciones del gobierno nacional para impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

-Definir y participar en la implementación de los planes subsidiario al plan estratégico de Ciudad Inteligente, tales como el plan estratégico de infraestructura para la Ciudad Inteligente, el plan de soluciones de Ciudad Inteligente, el plan de inversiones, el plan operativo, entre otros.

-Realizar las actividades requeridas en apoyo a la definición de la arquitectura tecnológica de sistemas de información, datos e información, propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo, con los requerimientos actuales y futuros del Municipio.

-Participar del gobierno de tecnologías de la información a través dela definición de políticas en términos de sistemas de información, analítica de datos, e implementación de tecnologías para la transformación del territorio en una Ciudad Inteligente.

-Definir y participar en la implementación de acciones para la consolidación y articulación de datos e información, junto a las diferentes secretarías y entidades del conglomerado público, de acuerdo, la arquitectura empresarial de la entidad y lineamientos establecidos por el gobierno nacional.

-Definir, implementar, controlar y mejorar servicios de flujo de información y datos, para su aprovechamiento en la toma de decisiones y empoderamiento del ciudadano a través de datos abiertos.

-Trabajar de manera sinérgica y articulada, con miras a mantener en la vanguardia tecnológica, la infraestructura y soluciones enfocadas a la Ciudad Inteligente.

-Coordinar con las áreas involucradas, las estrategias para el uso y apropiación, por parte de los grupos de valor y de interés, de la arquitectura de sistemas de información de arquitectura de información y datos.

De conformidad con la estructura anteriormente descrita, la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, debe asumir grandes retos que permitirán habilitar la transformación de la ciudad como clúster de desarrollo económico alrededor de un modelo de Ciudad Inteligente y la implementación de estrategias de ciudad que permitan transformarla en un Territorio Inteligente.

De acuerdo con la arquitectura empresarial definida por la Secretaría de Innovación digital en la que se identificaron brechas en relación con la falta de repositorios de datos que permitan el almacenamiento y estructuración de datos, no disponer de un catálogo de bases de datos actualizado que identifique los principales repositorios de datos, la falta de entidades de datos que permitan la identificación y agrupamiento de los datos relevantes para la gestión de la información de apoyo a las actividades o decisiones del negocio. Para tal fin se han definido acciones de cierre, este proceso coadyuva al cierre de las brechas: no se ha identificado, diseñado y formalizado el

servicio de negocio Visualización (BreNeg27); no se ha identificado, diseñado y formalizado el servicio de negocio Inteligencia de Negocio. (BreNeg29); no se ha identificado, diseñado y formalizado el servicio de negocio Gestión de Datos. (BreNeg31).

Link Arquitectura Empresarial:https://medellingovco.sharepoint.com/:f:/s/ArquitecturaEmpresarial/EpMeTc1zAJ9AufnBHSyRGvoBLbIPEuzeWa6sF7DOjLsIlw?e=IAAZjO
Considerando a su vez que el Plan de Desarrollo Medellín Futuro2020-2023 contempla como una de sus líneas estratégicas la de Reactivación Económica y valle del Software, dentro de la cual ha definido, entre otros, el componente de Información, Datos y Generación de Valor Público, cuyo propósito central es afianzar en la ciudad la cultura de los datos como activo que puede ser usado en casi todas las actividades de la gestión pública y privada y como fuente generadora de valor. Para ello, dentro del marco programático de esta línea se establecen los programas Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y Gobernanza de Datos orientados a los siguientes objetivos estratégicos:

Desarrollar iniciativas orientadas a modernizar y mejorar la gestión pública, habilitar la toma de decisiones de la Administración con información disponible, integrada y confiable, así como habilitar nuevos mecanismos de participación ciudadana.

Sentar las bases de ciudad para el desarrollo de Medellín como territorio inteligente que apuntale las iniciativas de Ecociudad, Medellín Me Cuida y la Transformación Educativa y Cultural, dentro delos propósitos de lograr el beneficio común y mejorar la calidad de vida
de sus ciudadanos.

Específicamente, la Secretaría de Innovación Digital es la encargada, en el marco del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, y su objetivo de convertir a Medellín en un Valle del Software, de llevar a buen puerto el proyecto de transformación de la vida del ser humano, las familias y las comunidades, mediante la generación de capacidades, soluciones y oportunidades eficientes, eficaces y coherentes con las necesidades económicas, sociales, culturales y políticas de toda la población; soportadas en la innovación tecnológica y en la innovación social, para impactar en el ser, el pensar y el hacer de todas y todos los habitantes de Medellín, de manera que se pueda lograr el mejoramiento de las condiciones en la dignidad humana y el bienestar individual y colectivo, en consonancia con la protección y conservación de la vida y el medio ambiente.

Con base en lo anterior, los lineamientos actuales de la Secretaría de Innovación Digital y del gobierno nacional, se plantea como objetivo ser un dinamizador táctico y tecnológico de las diferentes fuentes internas y externas de datos para apalancar la estrategia de ciudad inteligente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de esta forma, gestionar y habilitar los datos como un insumo valioso hacia las diferentes dependencias y cualquier otro interesado del conglomerado público, garantizando gestión, gobernanza, seguridad, estandarización, disponibilidad, consistencia y calidad en los datos, para el aprovechamiento de estos y fundamentar decisiones asertivas para el distrito de forma más oportuna y eficiente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dados los términos previamente expuestos, es menester contar de forma continua con la disponibilidad de servicios de apoyo, soporte y fortalecimiento de los programas y proyectos de Gobernanza de Datos, para así poder seguir impulsando, la implementación y la puesta en operación de los dominios de Arquitectura, Gobierno, Apertura,
Explotación y Aprovechamiento de Datos.

De resaltar que para la fecha se han logrado hitos importantes en el transcurso de la construcción de la Medellín Futuro en el marco de la implementación de la estrategia de Gobernanza de Datos, como lo son, la implementación y puesta en operación del Lago de Datos como plataforma distrital para la integración, preparación, modelado, transformación y aprovechamiento de datos; orientada a brindar autoservicio a las diferentes dependencias del Distrito de Medellín y entidades del conglomerado público; también, se han desarrollado iniciativas basadas en Analítica Avanzada de Datos para la toma de decisiones asertivas en los distintos niveles de la entidad, tales como la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescente # PREA, analítica aplicada a procesos de seguimiento y gestión de PQRSD, detección de anomalías y
comprensión del fenómeno de Mal Nutrición, análisis de las casuísticas y problemáticas inscritas en el programa SATMED, entre muchos más que aportan valor significativo para todos los procesos de la entidad.

Acorde a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un lago de datos, implementado con altos estándares de la industria y bajo la plataforma Cloudera en su modelo de gestión Cloudera Data Platform Private Cloud BASE, cuya puesta en funcionamiento se realizó inicialmente en 2021 a través de la Secretaría de Innovación Digital.

La implementación de este lago de datos ha posibilitado: Cruzar diferentes indicadores para realizar análisis y servir la información, mediante tableros dinámicos e interactivos tanto para incentivar la participación ciudadana en la planeación de ciudad, como para la toma de decisiones estratégicas de ciudad mediante el uso de herramientas de Business Intelligence (BI).

El lago de datos tiene los beneficios del alto rendimiento, escalamiento predecible y analítica avanzada sobre datos complejos. Sin embargo, la relevancia de los procesos de negocio soportados por las herramientas del ecosistema Hadoop, requiere de una propuesta que asegure el alineamiento de: capacidades masivas de cómputo junto con eficiencia operacional y una gran variedad de casos de uso. Estos requerimientos se pueden satisfacer con la distribución de Cloudera que tiene implementada el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su lago de datos, la cual agrupaba muchas de las herramientas del ecosistema Hadoop en un ambiente orquestado que facilita su gestión, mantenimiento y monitoreo.

De acuerdo a los datos publicados sobre las diferentes temáticas de interés como gobernabilidad, social, salud, población, infraestructura, catastro, hacienda, presupuesto, contratación, educación, cultura, recreación, medio ambiente, movilidad, plan de desarrollo, ordenamiento territorial y desarrollo económico, las cuales son fundamentales para la comunidad y para la toma de decisiones de la Alta Gerencia, es pertinente contar con el servicio de soporte y mantenimiento

evolutivo para mantener una alta disponibilidad y potencialización para continuar su fortalecimiento funcional y técnico de la infraestructura del portal MEData del Distrito Especial y garantizar la integración de los datos con las diferentes dependencias de la entidad, así como entidades del conglomerado público, basados en las mejores prácticas vanguardistas del entorno tecnológico, garantizando una plataforma robusta y con información disponible en tiempo real para la consulta oportuna y toma de decisiones de todos los usuarios de MEData. Para ello es necesario contar con una disponibilidad de soporte y mantenimiento de 7x24 y con una renovación de estos servicios anualizada.

Para ello, y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la línea Reactivación Económica y Valle del Software, para el componente Información, datos y generación de valor público y su programa Gobierno digital, se creó el proyecto 200330 Implementación de la Estrategia de Gobierno de Datos en la Ciudad, con Código BPIN 2020050010458.

Forma de satisfacer la necesidad

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria de selección abreviada de menor cuantía, para contratar una persona natural o jurídica que cuente con capacidad y cumpla con las condiciones establecidos en el pliego de condiciones para ejecutar el objeto contractual.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir el servicio de soporte y mantenimiento del portal de datos abiertos de la ciudad

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
Clase	81112000	SERVICIOS DE DATOS
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38097

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Para el servicio de soporte y mantenimiento evolutivo del portal se identifica la necesidad de realizar acciones específicas para el cumplimiento y funcionamiento efectivo de la Plataforma MEData. Es necesario que el proveedor que apoye a la Subsecretaría de Ciudad Inteligente en el soporte, mantenimiento evolutivo del portal, administración y crecimiento del portal MEData del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desarrolle los siguientes puntos:

Soporte: Para tener una alta disponibilidad del servicio el soporte debe potencializar la infraestructura del portal MEData del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la atención y el mantenimiento de la infraestructura tanto a nivel de hardware como de software que soporta el portal; el portal se encuentra desplegado On Premise.

Mantenimiento preventivo: De acuerdo a las recomendaciones y estándares establecidos en la documentación de Drupal y de más componentes de la Plataforma MEData, así como las demás que se consideren pertinentes por parte del proveedor del servicio para el correcto funcionamiento del portal.

Mantenimiento Especializado: Incorporar funcionalidades al portal que mejoren el desempeño, la usabilidad y la experiencia de los usuarios finales. En cuanto al monitoreo de la plataforma, se deberá contar con una revisión constante de la plataforma para garantizar su disponibilidad, y mantener un nivel de calidad adecuada, y poder tomar acciones preventivas, que se traduzcan una mejor atención a la
ciudadanía.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. Soporte

Servicio de atención a la secretaría de Innovación Digital para la solución de los problemas y /o consultas que permitan mantener o restaurar la correcta operación del portal MEData y cada uno de

sus componentes.

El servicio debe recibirse a través de una línea telefónica con disponibilidad lunes a viernes en el horario de las 08:00h a las 17:00h

El servicio estará disponible durante el horario de operación estándar, es decir, de lunes a viernes, de 8 am a 5 pm, hora local.

1.2. Tiempos de Respuesta:

Para solicitudes de soporte técnico y problemas no críticos:

Se compromete a proporcionar una respuesta inicial dentro de un plazo máximo de 4 horas hábiles durante el horario de operación.

El tiempo de resolución para problemas no críticos se establece en un plazo máximo de 2 días hábiles.

1.3. Para problemas críticos que afectan la disponibilidad del servicio:

Se compromete a proporcionar una respuesta inicial dentro de un plazo máximo de 2 horas hábiles durante el horario de operación.

El tiempo de resolución para problemas críticos se establece en un plazo máximo de 8 horas hábiles.

1.4. Mantenimiento preventivo:

Se debe desarrollar una actividad de Mantenimiento preventivo entre el día 1 y el día 30 de cada mes de acuerdo a las recomendaciones y estándares establecidos en la documentación de Drupal y de más componentes de la Plataforma MEData, así como las demás que se consideren pertinentes por parte del proveedor del servicio para el correcto funcionamiento del portal.

El mantenimiento programado se llevará a cabo, en lo posible, fuera del horario de operación estándar (después de las 5 pm y antes de las 8 am) para minimizar el impacto en la disponibilidad del servicio.

1.5. Mantenimiento Especializado:

Actividades de carácter administrativo del portal MEDATA a realizar previa solicitud del Líder del Equipo de Territorio Inteligente y Datos.

Actividades a realizar que tiene como objetivo realizar ajustes en la Plataforma MEData, agregando

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

características propias de la herramienta implementada, según sea necesario, y eliminando características que sean irrelevantes o no efectivas en la Plataforma. En el documento anexo de actividades se listan algunas actividades a realizar; para lo cual se garantizará la disponibilidad para apoyar la realización de las demás solicitudes de este tipo que se realicen por parte del Líder del Equipo de Territorio Inteligente.

Desarrollar las actividades sobre los componentes que integran el Portal MEData asociadas a corregir las fallas o errores en la operación de la plataforma. Estas actividades exigen atención inmediata por parte del contratista y deberán ser atendidas de acuerdo a los Acuerdos de servicio definidos.

El Mantenimiento adaptable de la plataforma MEData tiene que ver con las actividades asociadas a adopción a nuevas tecnologías, así como con las políticas y reglas relacionadas con su software y que requiere la adición de recursos para la adquisición de licencias etc., Las cuales podrían incluir cambios en el sistema operativo, almacenamiento en la nube, hardware, entre otras y que, por la necesidad de contar con los recursos financieros para su adquisición, requieren de un proceso contractual independiente.

De acuerdo a lo anterior y en respuesta a los hallazgos que el contratista detecte tanto en las actividades de operación, soporte y/o mantenimiento y que considere como mejoras o adaptaciones que permitan la escalabilidad a futuras mejoras de la herramienta, el contratista elaborará informe detallado con las recomendaciones que a futuro puedan ser implementadas, en el cual incluya el detalle de cada una de las acciones a implementar con la descripción del beneficio y/o características mejoradas y un posible road map para su implementación; se debe presentar al menos dos informes, uno en el quinto mes de ejecución de las actividades de soporte operación y Mantenimiento y el segundo, 30 días antes de la finalización del contrato.

Para este servicio se requiere una asignación de horas mensuales que serán autorizadas por el supervisor del contrato, funcionario adscrito ala Secretaría de Innovación Digital, de acuerdo con las prioridades dadas a los requerimientos y sus ajustes respectivos. En el caso de usar menos horas de las estimadas en un mes estas se acumulan a las horas disponibles del mes siguiente. También será posible usar más horas de las asignadas en el mes con cargo a las horas disponibles de meses futuros, en este caso sólo podrán ser usadas previa autorización de la Secretaría de Innovación Digital, de manera que se realice un adecuado control de la ejecución de las horas mensuales asignadas.

Cada mes deberá revisarse el back log de los requerimientos de mantenimiento evolutivo del portal con sus estimaciones y a partir de allí se realiza una priorización y se definen fechas de compromiso de entrega por parte del contratista.

Durante la ejecución del servicio se deben cumplir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín detallados en el portal de ISOLUCIÓN, en el siguiente link:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

https://medellin.gov.co/Isolucion/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFsY2FsZGlhTWVkZWxsaW4vMC8wNmJhNDQ3MDllZmY0YjYyOTEzMGVhNGU1N2YxNTA1
Yi8wNmJhNDQ3MDllZmY0YjYyOTEzMGVhNGU1N2YxNTA1Yi5hc3AmSURBUlRJQ1VMTz02NzYyOQ==

1.6. Alcance de los ANS:

Se deben atender todos los requerimientos registrados a través de la herramienta CSC (Centro de Servicios Compartidos) dispuesta por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para su gestión y solución de acuerdo a su prioridad bajo los siguientes criterios:

Prioridad Alta: Incidentes graves que no permitan la correcta operación del Portal MEData, siempre y cuando sea un problema a nivel funcional de las aplicaciones y servicios de integración que lo componen.

Cuando el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín solicite el requerimiento, la prioridad se atenderá en un tiempo máximo de (2) horas, y el contratista deberá solucionar el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas.

Prioridad Media: Incidentes que permiten trabajar con el sistema, pero generan inconsistencias con la información. Esta solicitud será atendida en máximo (4) horas y el contratista deberá darle solución en un máximo de (48) horas.

Prioridad Baja: Incidentes que se presentan, pero los usuarios pueden continuar trabajando normalmente. Esta solicitud será atendida en máximo de (12) horas y el contratista deberá darle solución en un máximo de(48) horas.

El contratista deberá disponer de un Coordinador de Servicios, quien será el encargado de gestionar la atención de los incidentes y requerimientos solicitados y del que se deben suministrar los medios de comunicación como número telefónico y correo electrónico.

El contratista prestará sus servicios en la jornada establecida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para sus servidores públicos. Para los horarios fuera de la jornada acordada, se contará con medios de contacto no presenciales como vía telefónica, WhatsApp, videollamada, acceso remoto entre otras.

Los eventos que serán atendidos por fuera de la jornada establecida son aquellos eventos de urgencia o críticos sobre el Portal MEData que afecten la operación de los procesos y la prestación del servicio.

Esto corresponde al cumplimiento de la disponibilidad de la plataforma y de ninguna manera deberá acarrear algún costo adicional por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Medellín.

1.7. Incidentes:

Fallo o error de funcionamiento del aplicativo que debe ser solucionado temporal o definitivamente con alta prioridad para restablecer el servicio y la afectación.

Solicitudes

Requerimiento de información, inquietud, asesoría, reporte, ajuste de datos o aclaración sobre el funcionamiento del sistema. No se considera un incidente o fallo del sistema. No aplica para nuevos desarrollos o funcionalidades del sistema.

1.8. Entregables:

1. Informe integral del Portal Medata en ambiente de desarrollo y en ambiente de producción, actualizados según requerimientos técnicos, con mejoras implementadas, funcionando y sin errores. El código fuente deberá ser entregado según los lineamientos de la Secretaría de Innovación Digital.

2. Informe mensual de las tareas realizadas referentes al soporte y mantenimiento, en el cual se relacionan los hallazgos, recomendaciones y soluciones del periodo.

3. Documentación actualizada de procesos, procedimientos, automatizaciones y adecuaciones utilizados para el desarrollo del objeto del contrato. Incluyendo los documentos técnicos, elaborados en el desarrollo del contrato.

4. Entrega Mensual del Código fuente actualizado del sistema.

5. Informe Mensual del servicio que debe contener mínimo; para el Servicio de soporte:

6. Listado de incidentes y solicitudes gestionados con:

7. Nro. Ticket; Descripción; Nivel de criticidad; Tiempo esperado atención; Tiempo real de atención; Estado de solución; Cumplimiento de ANS de atención (S/N); Medio de la solicitud del servicio: vía telefónica, WhatsApp, videollamada, acceso remoto entre otras.

Para el Servicio de mantenimiento del portal:

1. Nro. Ticket; Descripción; Esfuerzo estimado; Fecha comprometida entrega; Fecha real de entrega; Estado.

2. Informe de calidad técnica con indicadores de deuda técnica (sugerido Análisis de Código

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estático SONAR)

3. Informe de despliegues realizados durante el mes con los tickets implementados, con:

Fecha/Hora de Despliegue Descripción entrega (tickets solucionados/entregados) Versión del producto

4. Manual Técnico y de Despliegue actualizado a la finalización del servicio o de ser requerido por la SID al momento del despliegue de actualización.

5. Evidencia de las pruebas realizadas debidamente documentadas.

6. Sistema desplegado en ambiente de pruebas de la Alcaldía de Medellín.

7. Sistema desplegado en ambiente de producción de la Alcaldía de Medellín.

8. Wiki de problemas y solicitudes comunes con sus soluciones, actualizado mensualmente.

9. Medio de la solicitud del servicio: vía telefónica, WhatsApp, video llamada, Nro. Ticket, acceso remoto entre otras.

10. El documento de arquitectura debe ser presentado por el contratista y ser avalado por parte de la Secretaría de Innovación Digital antes de iniciar actividad desde desarrollo, este documento debe contener los micro servicios identificados con su respectiva documentación en swagger, y debe estar alineado con los lineamientos técnicos adjuntos.

11. El despliegue debe realizarse según los lineamientos de la Secretaría de Innovación los cuales serán detallados al momento del inicio del proyecto.

1.9. Condiciones del servicio:

Para la prestación de los servicios descritos, se especifican las siguientes condiciones:

En el evento ocasional que se presente un incidente de criticidad alta, la Secretaría de Innovación Digital podrá requerir atención por fuera del horario hábil del servicio sin costo adicional.

El contratista informará al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín a través del Sistema de Tickets sobre el avance y culminación de un caso, siendo la Alcaldía el único que da el aval para dar por cerrado un caso una vez el proveedor lo solucione.

Todo el material producido será de propiedad de la Alcaldía de Medellín y por tanto podrá ser reutilizado o modificado con posterioridad, razón por la cual el código fuente de la solución y todos los elementos que la constituyen deben ser entregados durante la ejecución del contrato.

1.10. Consideraciones Técnicas del Servicio:

Las condiciones presentadas para atender los servicios solicitados deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1. Servicios técnicos de soporte

2. Valor discriminado en horas para el Servicio de Soporte

3. Servicios técnicos de Mantenimiento

4. Valor discriminado en horas para el Servicio de Mantenimiento del portal que incluya valor hora adicional en el caso de requerirse. Estimación de las funcionalidades objeto de incorporación en el mantenimiento.

5. Condiciones del servicio

6. Metodología de trabajo

7. Tiempo de Garantía

Ver anexo Técnico.

1.11. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se podrá ejecutar de manera presencial o remota previa indicación del supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la entidad.

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos mencionados a

continuación, cuyo objeto o alcance o actividades contemplen actividades relacionadas con el servicio de soporte Y mantenimiento evolutivo de portales identificados con la necesidad de realizar acciones específicas para el cumplimiento Y funcionamiento efectivo de plataformas de datos abiertos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Clase 81112000 SERVICIOS DE DATOS
Clase 81112200 MANTENIMIENTO Y SOPOR TE DE SOFTWARE
Clase 43232300. SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS

2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.3. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2.1.4. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015,adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

2.1.5. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2.1.6. ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia requerida:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las

sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

V. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

2.1.7. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida# del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha determinación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

2.1.8. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:
En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos(2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación.

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

·Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

·Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii se aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente,
es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato ,se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta talsituación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del ProponenteExtranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferentes a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral#Procedimiento para la conversión de moneda#.

2.2. AVAL DE LA PROPUESTA,

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

debe acreditar que posee título como ingeniero en Sistemas o Afines, o NBC de la Ingeniería Electrónica o afines, con tarjeta profesional vigente, paralo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda,con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019; así mismo, deberá acreditar título de posgrado en áreas asociadas al desarrollo de software y/o analítica de datos.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

2.3. CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá acreditar UNA persona con el perfil requerido con los siguientes requisitos de carácter técnico:

2.3.1. Requisitos mínimos de formación y experiencia del recurso humano requerido:

1. Título profesional: en el Núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas o Afines, o NBC de la Ingeniería Electrónica o afines, con tarjeta profesional vigente.

2.Título de posgrado: En áreas asociadas al desarrollo de software o analítica de datos.

3.Experiencia profesional Igual o Superior a cinco (5) años, a partir de la terminación del pensum de la profesión en aplicación del artículo 229 del decreto 019 de 2012, sin perjuicio de la exigencia de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 ante la entidad competente, según cada caso que determine la ley, en alguno(s) de los siguiente(s) tema(s)así:

i. Desarrollo y despliegue de soluciones en las herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

ii. Ejecución e implementación de soluciones asociadas a portales de datos abiertos en el sector público o privado y experiencia demostrable en el desarrollo e implementación en plataformas Drupal #DKAN.Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar con la propuesta el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Recurso Humano Requerido suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes del perfil requerido, por lo que se deben presentar por parte de los oferentes los documentos que acreditan la formación y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experiencia del recurso humano requerido. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Recurso Humano Requerido, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Talento Humano Requerido debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

iii. Los soportes de formación y experiencia del recurso humano requerido. El proponente deberá presentar la hoja de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener el recurso humano requerido.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en el pliego de condiciones para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimientodel contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

·Las condiciones exigidas al talento humano serán demostradas con títulos académicos de educación formal y/o certificaciones de educación no formal, según se trate, y con certificaciones laborales o contractuales de la experiencia profesional o relacionada exigida, con entidades pública o privada expedidos por el representante legal o por quien esté autorizado por Ley.

·Las certificaciones laborales o contractuales en estado terminado o liquidado, la información consagrada deberá ser clara y legible, con las funciones o actividades específicas de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experiencia, en una disponibilidad del 100%.

Todas las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Número del contrato, cuando aplique
· Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
· Objeto del contrato, alcance, obligaciones, funciones y/o actividades.
· Plazo de ejecución del contrato
· Fecha de iniciación del contrato (dd-mm-aa)
· Fecha de terminación o recibo de las obras (dd-mm-aa)
· Nombre y firma del representante legal o quien haga sus veces.

Nota: en caso de que la certificación contractual, no contenga el alcance, obligaciones, funciones y/o actividades, información requerida para la verificación de la experiencia, este podrá acreditar como documento adicional soporte a la certificación, el contrato suscrito por las partes, que contenga la información que permita realizar la respectiva verificación. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

· Se deberá aportar tarjeta profesional de aquellos profesionales que estén regulados por Ley.

· Los turnos y horarios de trabajo, según el cargo, serán definidos por el contratista conforme con las necesidades operativas de los mecanismos y puestos en conocimiento de la supervisión de la Secretaría de Innovación Digital. En ningún caso se reconocerá el pago de horas extras.

· En caso de requerirse durante la ejecución del contrato el reemplazo del profesional contratado, el contratista deberá agilizar el trámite para reemplazar dicho profesional, mediante la respectiva solicitud formal de aprobación del perfil del nuevo profesional, soportada con los documentos que acrediten las condiciones requeridas, esta documentación deberá ser entregada a la Supervisión, quien gestiona con la Entidad Contratante la aprobación, este proceso deberá realizarse en el menor
tiempo posible, con el fin de no afectar la prestación del servicio o el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La experiencia exigida contará para el profesional, a partir de la terminación del pensum de la profesión en aplicación del artículo 229 del decreto 019 de 2012, sin perjuicio de la exigencia de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 ante la entidad competente, según cada caso quedetermine la ley.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CRITERIO

MÁXIMO	PUNTAJE MAXIMO
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	296 puntos
Estimulo Industria Nacional colombiana	100 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mypime	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los ejecutados#.

3.1. PRECIO (Puntaje máximo: 600 puntos)

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás ofertas que resulten habilitadas serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir el valor total de las propuestas antes de IVA, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Media Aritmética
- Media Aritmética Alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor Valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa De Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el <N>SEGUNDO DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE).....NUMERO MÉTODO

De 0.00 a 0.24 1 ###.Media Aritmética
De 0.25 a 0.49 2 ###..Media. Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74 3 ###..Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99 4 ###..Menor Valor

Ver documento anexo Pliego de condiciones

3.2. CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad así:

3.2.1. MAYOR MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA CIUDAD.

Al proponente que, mediante certificación suscrita por el representante legal, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad, ofrezca Mayor mantenimiento especializado adicional al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mínimo exigido en horas mensuales:

No. de Horas	Puntaje Máximo
80 horas	148 puntos
50 horas	118 puntos
20 horas	88 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá presentar:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato mayor mantenimiento especializado adicional al mínimo exigido para el servicio de soporte y mantenimiento del portal de datos abiertos de la ciudad (criterio de calidad). Este formato debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

3.2.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO (PUNTAJE MÁXIMO 148 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 148 puntos a los proponentes que certifiquen experiencia ADICIONAL a la establecida en las especificaciones técnicas para este perfil, y se otorgará el puntaje por experiencia adicional así:

El proponente que acredite formación y experiencia ADICIONAL del profesional mínimo requerido, operando plataformas de Big Data, e ingesta de datos a modelos Data Lake, y/o en el manejo de Bases de Datos: SQL, Hive, Postgre, Impala, y/o en el manejo de Lenguajes de Programación R, Python y Pyspark.

Se le asignará puntaje por experiencia ADICIONAL a la establecida en el Pliego de Condiciones, Requisitos Habilitantes, así:

A. Si cuenta con experiencia entre dos a tres años ADICIONAL operando plataformas de Big Data, e ingesta de datos a modelos Data Lake y/o 2 años en el manejo de Bases de Datos: SQL, Hive, Postgre, Impala o en el manejo de Lenguajes de Programación R, Python y Pyspark, se asignará 74 puntos.

B. Si cuenta con formación ADICIONAL certificada en gestión y analítica de datos o desarrollo de software se asignará 74 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá presentar:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato formación y experiencia adicional del equipo de trabajo (criterio de calidad). Este formato debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Presentar los soportes de la experiencia adicional de los integrantes del recurso humano requerido con los que pretende acreditar este criterio conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones esenciales para la acreditación del equipo de trabajo de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

3.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural Conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural Conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal

formato, la Entidad Estatal deberá evaluarla oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente proceso se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso toda vez que el objeto corresponde únicamente a servicios de atención y mantenimiento de la infraestructura tanto a nivel de hardware como de software. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria
nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Ver tabla pliego de condiciones

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i.Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii.Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii.Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para que el Proponente extranjero contrato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional sólo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por contrato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de contrato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a contrato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a contrato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a contrato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin contrato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

3.5. CONDICIÓN DE MIPYME (Puntaje máximo 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso éste será merecedor del puntaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial,estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO MEDELLÍN:

Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.
Prestar al contratista la colaboración que requiera para la correcta ejecución contractual.

Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal. Verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, y el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite en el estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Contar con el personal idóneo para cumplir con las actividades objeto del contrato.

Cumplir con las especificaciones técnicas.

Presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, el plan de trabajo para ser aprobado por el Supervisor del Contrato y la dependencia involucrada.

Garantizar la disponibilidad del software durante la vigencia del contrato.

Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el Supervisor de este.

Realizar y remitir al supervisor un informe mensual de las actividades para su revisión y aprobación como prerrequisito para la aprobación de los pagos.

Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución de este.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

Solucionar todos los Arandas de manera diligente teniendo en cuenta los ANS pactados.

Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

Atender todas las consultas que la contratante o el supervisor asociadas al objeto contractual.

Garantizar en el marco de la política de Gobierno Digital y de Transformación Digital de MINTIC, que los derechos patrimoniales de todos los desarrollos que se generen dentro del contrato quedarán a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cumplir con las políticas de seguridad de información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Registrar en la herramienta de gestión todos los casos de Servicios a través de los diferentes medios ofrecidos.

Realizar las pruebas que aseguren el correcto funcionamiento de los servicios prestados.

Proveer un ambiente seguro y de confidencialidad para del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Brindar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios.

Solicitar autorización al Supervisor del Contrato para ejecutar procedimientos que modifiquen los estándares tales como: actualizaciones de versión etc. (Gestión de Cambios). Realizar los upgrades, updates, cambios de versión e instalaciones de software que requiera el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Entrenar y actualizar al personal en las diferentes plataformas tecnológicas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la prestación de un servicio eficiente.

Operar la herramienta de gestión de incidentes conforme a las instrucciones y configuraciones dadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Generar y documentar todos los procesos y procedimientos necesarios, para garantizar la estandarización de la operación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Disponer de los medios y herramientas requeridos para la prestación del servicio. Disponer de todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios solicitados de manera que permita el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de ANS e indicadores definidos.

Mantener en reserva la información clasificada como confidencial.

Ante situaciones complejas como emergencias sanitarias, de acuerdo con medidas extraordinarias que adopte la administración Distrital y con los procedimientos y directrices que se impartan por parte de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, se analizará junto con el CONTRATANTE la manera en que se llevará a cabo la ejecución del objeto contractual.

Desarrollar las actividades de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m a 5:00 p.m, por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o para sus servidores públicos, a menos que para actividades específicas se defina otro mecanismo para el cumplimiento de los entregables establecidos.

Responder por el uso adecuado en caso de utilizarse para el desarrollo de las actividades elementos, muebles y equipos, etc., pertenecientes al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en el caso de pérdida o daño por manejo inadecuado, el contratista será responsable de la restitución del elemento, vía descuento en la factura a precios de mercado.

Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST Versión expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

¨ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

¨[#]
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

[#]
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
[#]¨

La Circular No. SSS202460000006 de 2024, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la siguiente manera:

¨[#]
Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

>100 SMLMV < 1000 SMLMV
>130.000.000 <1.300.000.000.
[#]¨

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta causal de selección abreviada, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

¨ [#] Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles [#] ¨.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

¨[#] Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)# Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés #. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

[#]¨

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

¨Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes

requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación [#]¨.

Una vez verificados los requisitos exigidos por el precitado artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, NO supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 532.338.092, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, conforme a lo señalado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes al proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La entidad verificara la validez de la póliza y los requisitos mínimos de la misma, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Para este contrato se define el valor de la garantía en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 026 del 30 de mayo de 2024, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Francisco Javier Román Montoya
Logístico: Nelson Darío Cifuentes
Jurídico: Valentina Tamayo Gómez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Según el Rol técnico del proceso se realizó la gestión del RFI en SECOP II, donde se recibió respuesta de empresas del sector con la información de experiencia y financiera de las cuales se realizó el análisis de los costos solicitados por la entidad de acuerdo a las variables técnicas tales como:

Servicio de atención a la secretaria de Innovación Digital para la solución de los problemas y /o consultas que permitan mantener o restaurar la correcta operación del portal MEData y cada uno de sus componentes; desarrollar una actividad de Mantenimiento preventivo entre el día 1 y el día 30 de cada mes de acuerdo a las recomendaciones y estándares establecidos en la documentación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Drupal y de más componentes de la Plataforma MEData, así como las demás que se consideren pertinentes por parte del proveedor del servicio para el correcto funcionamiento del portal; Actividades de carácter administrativo del portal MEDATA a realizar previa solicitud del Líder del Equipo de Territorio Inteligente y Datos; Realizar ajustes en la Plataforma MEData, agregando características propias de la herramienta implementada, según sea necesario, y eliminando características que son irrelevantes o no efectivas en la Plataforma, garantizando la disponibilidad para apoyar la legalización de las demás solicitudes de este tipo que se realice por parte del líder del Equipo de Territorio Inteligente; Actividades sobre los componentes que integran el Portal MEData asociadas a corregir las fallas o errores en la operación de la plataforma estas actividades exigen atención inmediata por parte del contratista y deberán ser atendidas de acuerdo a los Acuerdos de servicio definidos; mantenimiento adaptable de la plataforma MEData tiene que ver con las actividades asociadas a adopción a nuevas tecnologías, así como con las políticas y reglas relacionadas con su software y que requiere la adición de recursos para la adquisición de licencias etc, las cuales podrían incluir cambios en el sistema operativo, almacenamiento en la nube, hardware, entre otras y que por la necesidad de contar con los recursos financieros para su adquisición, requieren de un proceso contractual independiente; Actividades de operación, soporte y/o mantenimiento y que consideren como mejoras o adaptaciones que permitan la escalabilidad a futuras y mejoras de la herramienta.

De las tres empresas que cotizaron por medio de RFI en el SECOP II; se excluyó una de ellas por no cumplir con el criterio de cotización a precios individuales de los ITEM solicitados; según lo cual, y con base en dos de las cotizaciones recibidas por el RFI y una que se recibió vía correo electrónico, se procedió a definir el valor del presupuesto oficial a través del promedio de los valores unitarios recibidos y con base en las horas mínimas requeridas para la ejecución de las actividades del servicio a contratar.

Link RFI- SERVICIOS DE MEDATA II 2024:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5503046<(>&<)>isFromPublicArea=True<(>&<)>isModal=False

Ver anexo PRESUPUESTO OFICIAL MEDATA

Valor del presupuesto oficial:

El valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($176.748.320) incluido IVA del 19%, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 4000117697

Adjudicación:

Se adjudicará por el valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje en los CRITERIOS DE EVALUACION.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Forma de pago:

Se harán Cuatro (4) pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura y la descripción en ella de los servicios prestados durante el mes anterior, debidamente legalizada junto con el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Distrito.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda; así como la verificación de entrega de los productos al 100% ejecutados mensualmente según cronograma establecido por la supervisión del contrato, con el respectivo informe de ejecución técnica entregado a la supervisión del contrato.

Distribución del PAC

MES	VALOR
Septiembre	$ 44.187.080
Octubre	$ 44.187.080
Noviembre	$ 44.187.080
Diciembre	$ 44.187.080
Total	$ 176.748.320

RFI: Request for information: Es la solicitud de que envía una Entidad Estatal para obtener información sobre el mercado en la etapa de planeación de un Proceso de Contratación.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este objeto corresponde a una prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2 x 1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4 x 1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivale al 2% del valor bruto del contrato (valor sin IVA) de cada pago o abono de los contratos y las adiciones de los mismos que suscriba Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 del 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción
CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA, es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, de acuerdo a la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad soportados en puntajes o fórmulas, pudiendo incluir dentro de los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio, criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En relación al Ofrecimiento más favorable el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del precitado decreto señala que:

¨La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio. [#]¨

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo a cada uno compete de acuerdo a rol y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad financiera, organizacional, técnicos, condiciones de experiencia y factores

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de selección y la ponderación precisa, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPEC
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL

Documento Número: 38097

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	VIGENTE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38097

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.5
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.63
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.06
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.03

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		600
CALIDAD	0066	Anexo Compromiso Cumplimiento Criterio de Calidad		296
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir el servicio de soporte y mantenimiento del portal de datos abiertos de la ciudad

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 176.748.320

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	LIDER	71695299	ROMAN MONTOYA FRANCISCO JAVIER	francisco.roman@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	79695383	BELTRAN VARGAS GUSTAVO ADOLFO	gustavo.beltran@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

-Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
-Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso,

para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal

Plan de Desarrollo:

2001 ***

Francisco Javier Roman Montoya
Profesional Universitario - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38097

Valentina Tamayo Gomez
Profesional Universitario - Juridico

Nelson Dario Cifuentes Osorio
Profesional Universitario - Logistico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia